

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para atender a los gastos que demande el proceso electoral de 1936.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario, por la suma de trescientos cincuenta mil soles oro (S/. 350,000.00), con el fin de atender a los gastos que demande el proceso electoral que deberá realizarse en el presente año.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en las partidas de Aduanas Marítimas, Tabaco y Pepita de Algodón del Presupuesto General para 1936.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.